

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0024/20

VISTO:

El estudio y análisis que ha realizado el Cuerpo Legislativo respecto a la circulación y tránsito del transporte pesado dentro de la ciudad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adecuación de la Ordenanza N° 2064/01.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Incorpórese a la Ordenanza N° 2064/01, el siguiente Artículo:
=====

ARTÍCULO 1º BIS) Prohíbese la instalación y/o habilitación de talleres mecánicos, de electricidad, de chapa y pintura y afines; gomerías que presten servicios al Transporte Pesado; en las Sub Áreas Urbanizadas 1 y 2 (SAU 1 - SAU 2).-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 4002/20